

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garzo é hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos).
Pacios. Por 3 meses 30 rs.—Por 6 id. 60, pagados al solicitar la suscripción.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su real, adelantado, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno de provincia.

ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 170.

Habiendo desertado del cuerpo que á continuación, se expresa el soldado cuyo nombre y señas tambien se designan, é ignorándose su paradero; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren la busca y captura de dicho prófugo, y caso de ser habido, le pongan á mi disposición.

Leon 24 de Abril de 1876.—El Gobernador, Nicolás Carrera.

BATALLON PROVINCIAL DE GUENCA.

Pedro Barrial Arias, hijo de Salvador y de María, natural de Matadon de los Oteros, provincia de Leon, avechando en Madrid, su estado soltero, de oficio jornalero, edad 29 años, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poblada, frente y aire regular; fué quinto por su pueblo en la Reserva extraordinaria decretada en 18 de Julio de 1874.

Circular.—Núm. 171.

Por el Ministerio de Ultramar, se me comunica la Real orden siguiente:

«Habiendo manifestado el Gobernador general de la isla de Cuba que son las más de las veces inútiles los esfuerzos que hace para conseguir la detención de los quintos reclamados á su autoridad por lo incompletas de las noticias que remiten los Ayuntamientos; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se les haga saber, que siempre que tengan que reclamar un mozo consignen sus verdaderos nombres y apellidos, los de sus padres, el número que les cupo en el sorteo y el reemplazo á que pertenezcan, expresando fijamente el punto de su residencia y todas aquellas medidas que les dicte su celo en bien de tan importante servicio.»

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL para que llegando á conocimiento de los Alcaldes, cumplan exactamente con cuanto en la preinserta Real orden se previene.

Leon 25 de Abril de 1876.—El Gobernador, Nicolás Carrera.

Circular.—Núm. 172.

Con el fin de hacer llegar á poder de D. Antonio Cordero, cuyo punto de residencia se ignora, una libranza de 24 pesetas que como devativo de los que ha tenido á bien hacer S. M. el Rey (Q. D. G.) correspondió al cabo 1.º recientemente fallecido, del Regimiento de Infantería de Luchana, Aquilino Cordero Prieto, que según antecedentes parece ser de Rabanal,

se hace público por medio de este periódico para que el Alcalde en cuyo distrito municipal reside el citado D. Antonio, padre de dicho individuo, le provenga se presente en este Gobierno, provisto de los correspondientes documentos que acrediten su personalidad.

Leon 22 de Abril de 1876.—El Gobernador, Nicolás Carrera.

(Gaceta del 7 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden:

Ilmo. Sr.: El criterio á que obedece la nueva legislación de Minas condensada en las bases del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, difiere esencialmente del que presidió á la formación de leyes anteriores.

Con arreglo á lo preceptuado en estas, era requisito indispensable para la subsistencia de los derechos mineros el que se hiciera constar la toma de posesion, puesto que á partir de su fecha habia de contarse el tiempo en que el minero poblaba la mina ó emprendia sus trabajos, requisito preciso, porque en aquella época no se desprendia el Estado en absoluto de los derechos á las concesiones mineras, ni las entregaba más que á aquellos industriales que abordaban ó mantenian la explotación bajo la dependencia directa del Gobierno.

Segun lo establecido en el decreto-ley, las concesiones son perpétuas, incondicionales y tienen el carácter de una propiedad privada independiente del derecho del Estado; se localizan y determinan por los Ingenieros del ramo, y no conservan mas dependencia del Gobierno que la que produce el

pago del cánón á que las pertenencias quedan afectas.

Asemejándose, pues, la propiedad que nace de las concesiones mineras á la particular; y como quiera que el acto material de la posesion, que ni perfecciona el derecho ni aclara tampoco su extension, solo tiene á que el de trasmision de la propiedad cause estado con relacion á cualquiera otro colitante ó poseedor anterior, y este objeto está ya alcanzado con la demarcacion y amojonamiento hecho por el Ingeniero antes de expedirse el título, y con citacion de aquellos que pudieran ser interesados, es evidente que en la expedicion de ese mismo título va envuelta la posesion civilísima, ó sea la que por ministerio de la ley obtiene el adquirente, sin que sea necesaria ritualidad especial que acredite el hecho; tanto más cuanto que desde la fecha del referido título se abre en las Administraciones económicas el pliego de cargo que es indispensable para la cobranza del cánón.

Fundado en estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con el dictamen de la Sección de Fomento del Consejo de Estado, se ha servido declarar que la toma de posesion, á que se refiere el art. 38 de la ley de 24 de Junio de 1868, no influye para nada en la perpetuidad y subsistencia de los derechos del concesionario de una mina sobre las pertenencias que la misma abraza, sin que deje de ser potestativo en los mismos concesionarios ejercitar todos los actos que crean pueden solemnizar la posesion conforme á las prescripciones del derecho comun.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1876.—O. Torero.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Diputación provincial.

COMISION PERMANENTE.—SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º

REPARTIMIENTO de las cantidades, que para el próximo ejercicio económico de 1876-77, han correspondido á los Ayuntamientos de la provincia para pago de las obligaciones carcelarias del partido judicial á que cada uno pertenece.

Partido judicial de Astorga.

	Pesetas.		Cts.	Cantidad que satisface el partido por contribucion directa.
	Pesetas.	Cts.		
Personal y material.	3.375	05		
Manutencion de presos.	6.413	70		
TOTAL.	9.788	75		

	Pesetas.		Cts.
	Pesetas.	Cts.	
Sale gravada la riqueza.			82
			56
TOTAL POR 100.	2	38	

AYUNTAMIENTOS	Contribucion directa que satisface.		LES CORRESPONDE PARA				TOTAL.	
	Pesetas Cts.		Personal y material.		Manutencion de presos pobres.		Pesetas Cts.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Astorga.	24.765	30	203	07	386	33	589	40
Benevides.	22.737	06	186	33	354	07	540	40
Carrizo.	14.398	02	117	94	224	10	342	04
Constrillo de los Polvazares	8.791	40	55	58	105	44	161	1
Hospital de Orvigo.	11.345	25	92	91	178	48	269	30
Lucillo.	15.291	57	125	27	238	50	363	77
Llamas de la Rivera.	18.187	55	149	09	283	48	432	57
Magez.	6.011	88	49	17	93	20	142	37
Otero de Escarpizo.	12.405	76	101	60	193	03	294	63
Fradorrey.	16.540	23	135	42	257	90	393	32
Priaranza.	10.375	47	85	07	161	35	246	42
Quintana del Castillo.	11.327	21	92	78	176	20	268	95
Rabanal del Camino.	16.248	12	133	11	252	97	386	08
Requejo y Cordús.	10.948	35	89	05	170	29	259	04
San Justo de la Vega.	24.470	1	200	53	381	23	581	75
Santa Colomba de Somozas	18.146	73	148	68	282	58	431	20
Santa Marina del Rey.	25.735	50	210	91	400	97	611	88
Santiago Millas.	13.177	92	107	93	205	07	313	1
Truchas.	20.559	1	168	48	320	12	486	58
Turcia.	18.380	25	150	59	286	23	436	82
Valderrey.	20.685	42	160	50	323	19	482	69
Val de San Lorenzo.	13.138	65	107	01	205	36	311	17
Villamegil.	9.736	65	79	72	151	39	231	11
Villares de Orvigo.	22.550	85	184	83	351	29	536	12
Villarejo.	26.035	1	229	06	433	93	663	50
TOTAL.	41.200	04	3.375	37	6.413	70	9.788	67

Partido judicial de Lu Bañeza.

Personal y material. Cantidad que satisface el par-
Manutencion de presos pobres. 2.460 80 tido por contribucion directa. 410 511 78

Sale gravada la riqueza. { Para personal y material en.
Para manutencion de presos. " " 60

Allia de los Melones.	22.119	30		132	71	132	71
Añanzas del Valle.	14.987	91		89	92	89	92
Bañeza (La).	26.029	50		156	17	156	17
Berzanos del Páramo.	9.106	02		54	64	54	64
Bustillo del Páramo.	12.717	18		76	30	76	30
Castriello de la Valduerna.	5.580	75		33	48	33	48
Castrocalbon.	12.094	50		76	16	76	16
Castrocontrigo.	16.039	35		99	83	99	83
Cebrones del Rio.	13.358	73		80	14	80	14
Destriana.	16.030	98		98	18	98	18
Laguna Dalga.	9.723	1		58	33	58	33
Laguna de Negrillos.	18.638	97		111	82	111	82
Palacios de la Valduerna.	10.750	95		64	50	64	50
Pobladora de Palayo Garcia.	5.857	32		35	14	35	14
Pozuelo del Páramo.	10.177	02		61	06	61	06
Quintana del Marco.	12.954	27		77	72	77	72
Quintana y Congosto.	12.358	50		74	10	74	10
Rogueras.	6.863	43		41	17	41	17
Riego de la Vega.	16.890	42		100	80	100	80
Roperuelos del Páramo.	6.958	59		36	14	36	14
San Adrian del Valle.	4.959	36		29	75	29	75

AYUNTAMIENTOS.	Contribucion directa que satisface.		LES CORRESPONDE PARA				TOTAL.
	Pesetas Cts.		Personal y material.		Manutencion de presos pobres.		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
San Cristóbal la Polantera	21.012	60			126		126
San Esteban de Nogales.	7.882	85			46	09	46 09
San Pedro Berzanos.	4.900	35			29	40	29 40
Santa Maria del Páramo.	4.810	05			28	86	28 86
Santa Maria de la Isla.	10.920	1			65	52	65 52
Soto de la Vega.	31.983	1			194	29	194 29
Santa Elena de Jamúz.	15.050	70			90	30	90 30
Villamontán.	14.941	50			89	64	89 64
Valdefuentes.	5.877	45			33	22	33 22
Villazala.	11.066	37			66	19	66 19
Urdiales.	6.723	15			40	13	40 13
Zotes del Páramo.	11.377	80			68	20	68 20
TOTAL.	410.511	78			2.460	89	2.460 89

Partido judicial de la Vecilla.

Personal y material. 1.225 08 Cantidad que satisface el par-
Manutencion de presos. 919 80 tido por contribucion directa. 150.550 44

Sale gravada la riqueza. { Para personal y material en. (No hay repartimiento.)
Para manutencion de presos pobres en 59 y 1/3 cts. por 100.

Boñar.	19.289	70			76	18	76 18
Cármones.	9.144	1			36	12	36 12
La Erceina.	12.639	60			49	98	49 98
La Robla.	17.017	56			67	24	67 24
La Vecilla.	5.265	1			20	79	20 79
Natalana.	5.024	70			19	84	19 84
Pola de Gordon.	12.672	1			50	05	50 05
Rodiezmo.	9.703	44			38	68	38 68
Sta. Colomba de Curueño.	10.813	50			42	74	42 74
Valdelgueros.	6.563	34			25	93	25 93
Valdepiñago.	6.502	26			25	88	25 88
Vegucerverna.	2.762	1			10	88	10 88
Veguquemada.	11.024	28			43	54	43 54
Valdeteja.	1.758	06			6	97	6 97
TOTAL.	159.330	44			514	82	514 82

Partido judicial de Leon.

Personal y material. 4.658 1/2 Cuota total del partido. 400.751
Manutencion de presos. 13.579 1/2

Cuota con que han de contribuir para personal y material. 4 16 1/2 pesetas.
Idem para gastos pecuniarios del partido. 5 84 1/2

Armutina.	7.042	1	82	270	352
Carrocera.	5.889	1	68	226	294
Ciñanos del Tejar.	8.555	1	100	326	428
Chozas de Abajo.	18.133	1	211	698	906
Cuadros.	12.024	1	140	461	602
Garnafe.	18.433	1	215	707	922
Gratedes.	45.928	1	534	1.762	2.296
Leon.	79.955	1	928	3.068	3.996
Mansilla de las Mulas.	10.179	1	119	350	500
Mansilla Mayor.	14.026	1	163	530	702
Onzonilla.	15.565	1	181	597	778
Rioseco de Topia.	8.593	1	101	328	430
Sariegos.	7.915	1	93	302	396
San Andrés del Rabanedo.	11.344	1	131	435	567
Santovenia la Valdoncina.	9.242	1	107	352	463
Valdefresno.	18.888	1	220	725	945
Villatriel.	20.473	1	238	786	1.024
Valverde del Camino.	10.818	1	125	415	540
Vegos del Condado.	23.246	1	270	892	1.162
Villudangos.	6.084	1	70	233	303
Villaquilambre.	17.055	1	198	674	852
Villasbariego.	22.388	1	260	858	1.120
Vega de Infanzones.	8.976	1	104	344	449
TOTAL.	400.751		4.658	15.379	20.037

Partido judicial de Murias de Paredes.

Personal y material. 827 Cantidades que satisface el par-
Manutencion de presos. 656 50 tido por contribucion directa. 140.858 19

Sale gravada la riqueza. { Para personal y material en. " 60
Para manutencion de presos pobres en. " 60

Barrios de Luna (Lea).	6.563	76	39	02	39	02	87	04
Cabillanes.	12.302	90	73	87	73	87	147	74

AYUNTAMIENTOS.	Contribucion directa que satisfice.		LES CORRESPONDE PARA				TOTAL.	
			Personal y material.		Manutencion de presos pobres.			
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Campo de la Lomba.	5.809	50	34	85	34	85	69	70
Majua (La).	16.784	50	100	73	100	73	101	46
Murias de Paredes.	13.333	20	80	01	80	01	180	02
Omanas (Las).	8.427	60	50	56	50	56	101	12
Palacios del Sil.	9.429	30	56	57	56	57	113	14
Riello.	13.068	30	82		82		184	
Santa Maria de Ordás.	6.732	90	40	39	40	39	80	78
Soto y Amlo.	11.205		67	23	67	23	134	46
Valdesamario.	3.893		20	35	20	35	40	70
Vegarrienza.	8.918	64	53	51	53	51	107	02
Villabino.	13.216	50	79	29	79	29	158	58
Láncara.	11.115		66	69	66	69	133	38
TOTAL.	140.858	10	845	07	845	07	1.690	14

Partido judicial de Ponferrada.

Para personal y material. . . 2.375 } Cupo de contribucion directa que el partido paga al Tesoro. . . 279.904 86
 Para manutencion de presos. . . 5.625 }

Corresponde a los Ayuntamientos segun sus cupos para el Tesoro. . . (Para personal y material á. . . 0'85 por 100
 (Para manutencion de presos á. . . 2'01 idem.)

Alvares.	11.584	80	98	34	232	80	331	14
Bembibre.	18.869	04	160	18	379	21	539	39
Borrenes.	5.155	58	43	76	103	60	147	36
Cabañas Raras.	5.328	90	45	23	107	10	152	33
Castriño de Cabrera.	8.665	38	73	56	174	11	247	67
Castropodame.	11.830	68	100	49	237	91	338	40
Congosto.	12.675	24	107	58	254	71	362	29
Cubillos.	8.417	88	71	46	169	12	240	58
Encinedo.	12.873	06	109	26	258	70	367	86
Foigoso.	12.429	90	105	50	249	80	355	30
Fresno de.	5.818	50	48	39	116	90	165	29
Igiteña.	9.783		83	03	196	60	279	63
Lago de Carucedo.	8.598	60	73	09	172	80	245	89
Los Barrios.	14.112		119	80	283	61	463	41
Mofinaseca.	11.613	66	98	58	233	41	331	69
Noceda.	11.740	50	99	69	235	91	335	57
Páramo del Sil.	10.723	50	91	02	215	51	306	53
Ponferrada.	40.078	44	340	20	805	50	1.145	70
Priaraza.	12.638	70	107	27	254		361	27
Puente Domingo Florez.	11.292	30	95	86	226	90	322	76
San Estoban de Valdeza.	11.911	68	101	10	239	40	340	50
Signayn.	11.777	40	99	97	236	70	336	67
Toreno.	11.976	84	101	67	240	70	342	37
TOTAL.	279.904	86	2.375	0	5.625	0	8.000	0

Partido judicial de Riaño.

Personal y material. . . 4.086 25 Cantidad que satisfice el partido
 Manutencion de presos. 1.694 75 por contribucion directa. . . 119.544 20

Salvo gravada la riqueza. (Para personal y material en. . . » 90
 (Para manutencion de presos pobres en. . . » 1 42

Acevedo.	4.664	50	41	98	66	24	108	22
Boca de Huérgano.	9.768	80	87	90	138		225	90
Buron.	8.131	74	73	19	115	47	183	66
Cistierna.	16.171	54	145	54	229	64	375	18
Lillo.	7.516		67	65	106	73	174	38
Maraña.	3.338	04	30	31	46	83	77	14
Oseja de Sajambre.	3.904	10	35	14	55	44	90	58
Posada de Valdeon.	4.089	50	36	63	57	79	94	42
Prndo.	4.509		40	58	64	03	104	61
Priero.	4.587	46	41	29	65	14	105	43
Renedo.	8.965		80	68	117	30	167	69
Reyero.	3.261	76	29	36	46	32	75	68
Riaño.	9.114		82	03	129	42	211	45
Salmon.	5.157	78	46	42	73	24	119	60
Valderrada.	11.870	50	106	84	168	56	275	40
Vegamian.	6.244		56	20	88	67	144	87
Villayandre.	8.242	60	74	18	117	05	191	23
TOTAL.	119.544	20	1.075	92	1.685	87	2.761	80

Partido judicial de Sahagun.

Personal y material. . . 2.655 Cantidad que satisfice el partido por contribucion directa. . . 311.343 66
 Manutencion de presos. 4.570

Salvo gravada la riqueza. (Para personal y material en. . . » 84 por 100
 (Para manutencion de presos pobres en. . . » 47 por 100

AYUNTAMIENTOS.	Contribucion directa que satisfice.		LES CORRESPONDE PARA				TOTAL.	
			Personal y material.		Manutencion de presos pobres.			
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Almanza.	6.130	44	51	50	90		141	50
Bercianos del Camino.	5.152	50	44		44		120	
El Burgo.	13.350	78	112		196		308	
Canalejas.	3.645	90	31		53		84	
Castromudarra.	2.677	86	23		39		62	
Cea.	10.658	34	90		155		246	
Cebanico.	9.458	10	80		139		219	
Cubillas de Rueda.	17.617	14	148		240		388	
Calzada.	9.184	50	77		135		212	
Castrotierra.	4.217	58	36		62		98	
Escobar.	6.050	98	51		89		140	
Galleguillos.	19.848	24	167		292		459	
Gordaliza.	5.544	36	47		81		123	
Grajala.	18.516	06	156		272		428	
Josarilla.	12.169	80	102		178		280	
Jcaera.	9.805	70	83		144		227	
La Vega de Almanza.	7.078	86	59	50	104		163	50
Sahagun.	29.561	40	248		434		682	
Salvatices del Rio.	8.040	06	68		118		186	
Santa Cristina.	12.098	70	102		178		280	
Valdepolo.	20.329	02	171		299		470	
Villamoratiel.	7.954	74	67		117		184	
Villavascos.	15.592	32	131		229		360	
Villaverde de Arcaayo.	3.141	36	27		46		73	
Villamartin de D. Sancho.	5.332	90	45		79		124	
Villamizar.	17.400	00	147		256		403	
Villamol.	11.614	88	98		202		300	
Villaza.	5.845	92	49		86		135	
Villasela.	13.164	66	111		193		304	
TOTAL.	311.343	66	2.622	0	4.583	0	7.205	0

Partido judicial de Valencia de D. Juan.

Personal y material. . . 2.420 Cantidad que satisfice el partido por contribucion directa. . . 305.536 17
 Manutencion de presos pobres. . . 1.924

Salvo gravada la riqueza. (Para personal y material. . . » 42 por 100
 (Para manutencion de presos pobres y demás » 58 por 100

Alcadefe.	11.011	20	50	02	44	26	94	28
Ardon.	22.271	55	94	52	85	66	180	18
Cabreros.	15.403	50	64	68	53	62	123	30
Campazas.	8.638	77	36	28	32	86	69	14
Campo.	8.103		34	04	30	80	64	84
Castilfald.	9.947	70	41	78	37	75	79	53
Castrofuerte.	8.761	62	36	74	33	30	70	04
Ciananos.	15.126	51	63	54	57	50	121	04
Corvillos.	14.698	95	61	74	57	22	118	06
Cubillas.	9.706	20	40	72	36	89	77	58
Fresno de la Vega.	14.274	54	59	92	55	25	115	17
Fuentes de Carbajal.	7.027	65	29	52	26	75	56	27
Gordocillo.	9.056	25	38	03	34	44	72	47
Gusendos.	13.650		57	33	52	90	110	23
Izagre.	13.204	38	55	45	50	16	105	61
Matadeon.	22.161	93	94	07	84	24	178	31
Matanza.	13.230	13	55	50	50	24	105	74
Pajares.	18.448	50	77	48	72	13	149	61
Santas Martas.	27.825		117	90	105	74	223	64
San Millán.	7.885	50	33	11	29	56	62	67
Toral.	13.392	75	56	24	51	94	108	18
Valdevimbra.	20.439	80	80	04	78	90	164	94
Valderas.	60.577	02	256	42	230	18	486	60
Valencia de Don Juan.	23.620	57	95		87		182	
Villacó.	9.732	45	40	88	38		78	88
Villafra.	10.368	75	43	54	39	50	83	04
Villamandos.	10.720	50	45		40	74	85	74
Villamañan.	15.734	25	66		58	80	124	80
Valverde.	5.768	73	23	52	22	04	45	56
Villanueva.	13.303	50	56	87	50	55	107	43

AYUNTAMIENTOS.	Contribucion directa que satisface.		LES CORRESPONDE PA RA				TOTAL.
			Personal y material.		Manutencion de presos pobres.		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
Villahornate.	9.943	50	42	75	37	78	80 53
Villaquejada.	11.270	"	47	35	43	85	91 21
Villabraz.	11.259	15	47	30	43	80	91 10
Valdemora.	6.588	12	27	66	25	72	53 38
Villademor.	10.254	30	43	05	38	96	82 01
TOTAL.	503.386	17	2.120	"	1.924	"	4.044

Partido judicial de Villafranca.

Personal y material. . . 3.514 50 Cantidades que satisface el par-
Manutencion de presos. 6.755 59 tido por contribucion directa. 211.410 pes.

Sale gravada la riqueza. } Para personal y material. 1 66
} Para manutencion de presos pobres. 3 20

Arganza.	13.408	"	222	57	429	56	652 13
Balboa.	6.080	"	100	92	194	56	295 48
Berjas.	7.171	"	119	03	220	47	348 50
Berlanga.	4.546	"	75	46	145	47	220 93
Cacabelos.	12.999	"	210	80	466	36	617 16
Candín.	8.763	"	145	46	280	41	425 87
Campanaraya.	8.410	"	139	60	269	12	408 72
Carracedelo.	13.240	"	219	78	423	68	643 46
Corullón.	13.460	"	223	44	430	72	654 16
Fabero.	10.284	"	170	71	320	08	490 79
Oencia.	8.418	"	139	70	269	31	409 01
Paradaseca.	9.259	"	153	69	296	28	450 97
Peranzanes.	6.458	"	107	36	206	97	314 33
Portela.	6.347	"	105	36	203	10	308 46
Sancedo.	6.072	"	100	79	194	30	295 09
Valle de Ercillejo.	9.800	"	162	68	313	60	476 28
Vega de Espinreda.	8.785	"	145	83	281	12	426 95
Vega de Valcarlos.	13.390	"	222	27	428	48	650 75
Villadecanes.	13.001	"	215	81	418	03	631 84
Villafranca.	31.511	"	523	08	1.008	35	1.531 43
TOTAL.	211.110	"	3.504	44	6.755	97	10.260

Leon 21 de Abril de 1876.—El Vice-Presidenta, Ricardo Mora Varona.—P. A. de la C. P.—Domingo Diaz Caneja, Secretario.

Capitania general.

Capitania general de Castilla la Vieja.—E. M.

Excmo. Sr.: En vista del gran número de quintos que están ingresando en los cuerpos por no haberlo verificado en tiempo oportuno por imposibilidad material, y atendiendo á que aun despues de llevar á cabo los licenciamientos ya ordenados quedará sobre las armas un efectivo más que suficiente para las atenciones del servicio al pié de paz, no parece por ahora necesario fomentar el ingreso y continuacion de cumplidos en las filas por medios que el presupuesto de la nacion no está en condiciones de sufragar; y en tal concepto, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Que en suspenso, mientras otra cosa no se prevenga, la admision de enganches y reenganches, con las condiciones que previene la Real orden de 29 de Marzo próximo pasado.

Art. 2.º Los que á la publicacion de esta Real orden tuvieran solicitada y concedido el ingreso ó continuacion, disfrutará las ventajas que aquella otorga; pero no se harán nuevas concesiones.

Art. 3.º Si no obstante esto, hubiese individuos que quisieran ingresar de nuevo ó continuar en el servicio, se les concederá con el haber correspondiente

á su clase, que disfrutan los de nueva entrada, y sin derecho á plus ni ventaja alguna.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Abril de 1876.—Ceballos.

Y yo á V. E. con el propio objeto.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Valladolid 22 de Abril de 1876.—Do O. de S. E.: El Coronel Jefe de E. M., Hermógenes E. Samaniego.—Excelentísimo Sr. Gobernador militar de Leon.

Ayuntamientos.

Alcaldia constitucional de Matanza.

Se halla vacante la plaza de Beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 250 pesetas, por la asistencia á 25 familias pobres.

Además produce esta plaza de partido Médico de cincuenta y cinco á sesenta cargas de trigo de las demás familias que no son pobres.

Los aspirantes, remitirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldia dentro del término de treinta dias, despues de insertado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Matanza 20 de Abril de 1876.—El

Alcalde, Fausto Perez.—P. S. M.—Pedro Fernandez, Secretario.

Por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan se anuncia hallarse terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1876-77, y espuesto al público en las Secretarias de los mismos por término de ocho dias, para que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que vean convenientes.

Chozas de Abajo.
Villaquilambra.
Villarejo.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan en la rectificacion del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1876 á 1877, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarias, relaciones juradas de cualquiera alteracion que hayan tenido en su riqueza, en el término de 15 dias; pues pasados sin que lo verifiquen, les parará todo perjuicio.

Cimanes de la Vega.
Corullón.
Sigüeyá.

Anuncios oficiales.

Junta de reparacion de Templos de la diócesis de Leon.

Aprobado por S. M. el Rey (q. D. g.) el expediente de reparacion del templo parroquial de Zuares del Páramo, esta Junta ha acordado señalar el dia 8 del próximo Mayo y hora de las once de su mañana para la pública subasta de los obras presupuestadas bajo el tipo de 29,972 rs. ó sea 7,403 pesetas deduciéndose de este presupuesto 6,310 rs. ó lo que es lo mismo 1,577 pesetas 50 céntimos por prestacion vecinal, en cuyo dia y hora se verificará el remate simultáneamente en la sala de sesiones sita en el Palacio Episcopal, y ante el Juzgado de primera instancia de La Bañeza á que corresponde el expresado Zuares del Páramo, adjudicándose al postor más ventajoso. El presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas á que deberán sujetarse las posturas estará de manifiesto en la Secretaria de Cámara de lino. Sr. Obispo, á cargo del que suscribe, y en el expresado Juzgado, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados conforme al modelo adjunto.—Leon 18 de Abril de 1876.—P. A. D. I. J.—Elic. Gerardo Villota y Urroz.

Modelo de proposicion.

Yo D. N..... informado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la reparacion del templo parroquial de Zuares del Páramo me comprometo á realizarla por

la cantidad de.... sujetándose absolutamente al presupuesto y pliego de condiciones que se me han manifestado.
(Fecha y firma.)

Edicto

Don Agustin Arcos y Casado, Alférez del Batallon Provincial, núm. 31, y Fiscal nombrado por el Cuerpo.

Usando de las facultades que S. M. el Rey (q. D. g.) concede en sus Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al soldado de la 8.ª compania del expresado batallon Andrés Garcia Fernandez, para que se presente en el cuartel de la guardia de prevencion de esta plaza dentro del término de 20 dias á contar desde la publicacion del presente edicto, en la inteligencia que de no presentarse á dar sus descargos en el término señalado se seguirá y sentenciará en rebeldia.

Avila 14 de Abril de 1876.—Agustin Arcos.

**GUARDIA CIVIL
Puesto de Mansilla.**

Habiendo sido hallada por la fuerza de este puesto una copa de paño Villasoto ó Prádanos, y como hasta la fecha se ignore á quien pueda pertenecer, por más que se ha hecho público; se anuncia en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de su dueño, se presente á recogerla.

Masosilla 24 de Abril de 1876.—El Sargento 2.º, Tomás Martínez Valdaliso.

Anuncios particulares.

El día 10 del presente mes, se ha robado en la posada de Cervera de Pisuega, provincia de Valencia, un potro de dos años, cuyas señas son las siguientes: alzada 7 cuartas poco más ó menos, pelo rojo claro, crin recortada y herrado de pies y manos. El que tenga noticia de él se servirá dar razon á Martin Feo, vecino de Leon.

En la calle de Serranos, núm. 4, se halla establecido un repaso de Matemáticas, dirigido por D. Juan Lopez, catedrático por oposicion de esta asignatura en la Escuela Normal Superior de esta capital, y licenciado en la facultad de Medicina y Cirujia.

Los resultados que este profesor ha dado en la enseñanza, pueden deducirse leyendo la Memoria, que en 31 de Marzo último, presenta la Comision Permanente á la Excmo. Diputacion provincial. En la pagina 22 hace honrosa mencion de los profesores de la citada Escuela por su celo, en virtud del cual, cinco alumnos de ella, obtuvieron el empleo de Alféreces de Milicias Provinciales en los últimos reemplazos, despues de haber sufrido el correspondiente exámen de Matemáticas, luego que dejaron el asiento de discípulos de este ya citado profesor y en otras asignaturas, de los donados del Establecimiento.

Se vende una casa en la calle de la Plata, número 4: el que se interesa en su compra, véase con su dueño que vive calle del Paso, número 4.

Imprenta de Rafael Garzo é Hijos.
Puesto de los Nuevos, núm. 14.